

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**5108 Orden de 9 de agosto de 2022, de la Consejería de Educación por la que se modifica el Colegio Rural Agrupado "Alzabara" de Fuente Álamo, código 30011995, por supresión de la unidad de El Escobar.**

Atendiendo a las previsiones de escolarización de los próximos cursos y a la demanda tan baja de escolarización de alumnos en la unidad de la localidad de El Escobar, del Colegio Rural Agrupado "Alzabara" de Fuente Álamo, código 30011995, resulta procedente suprimir dicha unidad pudiendo ser atendida la demanda de escolarización en Cuevas de Reylo, centro cabecera del CRA "Alzabara", el cual tiene puestos vacantes suficientes para escolarizar a los alumnos en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

Así se justifica mediante informes emitidos por el Servicio de Planificación de la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 13), el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero,

**Dispongo:**

**Artículo 1.** Modificar el Colegio Rural Agrupado "Alzabara" de Fuente Álamo, código 30011995, por supresión de la unidad de El Escobar, código 30010361, quedando sus elementos identificadores en los términos que se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30011995.
- b) Denominación genérica: Colegio Rural Agrupado.
- c) Denominación específica: "Alzabara".
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: Casas de Arriba, 9.
- f) Localidad: 30333 Cuevas de Reylo.
- g) Municipio: Fuente Álamo.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.
- k) Unidades en: Cuevas de Reylo (centro de referencia), Los Almagros, El Estrecho, Los Cánovas, La Pinilla.

**Artículo 2.** El equipamiento existente en la unidad suprimida, quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

**Artículo 3.** La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Artículo 4.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Artículo 5.** La presente Orden surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de agosto de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.